PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: LILIANA ROSA COMAS ARRIETA
DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00017-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: AQUÍ

Informe Secretarial:
Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **19/01/2023** a las 04:27:40 pm se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el Nº **13001-31-05-002-2023-00017-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. El día 20/01/23. El apoderado de la parte demandante envió un memorial en el deja constancia del envío simultaneo de la demanda. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 27 de abril de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Liliana Rosa Comas Arrieta contra Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **La secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.**

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada**, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien**

podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos.

Cuarto: Ordénese a la parte demandada que realice el aporte de todo el material probatorio que fue solicitado por la demandante en el libelo.

Quinto: Reconocer personería jurídica al Dr. Manuel Ramón Araujo Arnedo, identificado con CC N° 73.093.057 y tarjeta profesional No. 38.486 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de Liliana Rosa Comas Arrieta, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2023-00017-00

PP: CSP

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 28 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 48